



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-00379 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	ESTHER OMAIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ C.C. 22.376.990.
DEMANDADO	EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO C.C. 7.411.858.

Informe secretarial: Soledad, Nueve (09) de agosto de 2021. Señora Jueza a su despacho proceso de la referencia, allegándose oficio del juzgado 11 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, con embargo del remanente en el presente asunto, pendiente presentación de liquidación de crédito de las partes. Sírvase proveer.
SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede, advierte el despacho que se allega el oficio No.0395-04 del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, anunciando el embargo del remanente de los títulos libres a favor que tuviere el demandado EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO, C.C. 7.411.858, limitando la cuantía a Treinta Millones de Pesos ml. (\$30.000.000.), dentro del proceso cursante en su despacho RAD. 08-001-41-89-011-2019- 00670-00.

De lo anterior expuesto, se procederá a acoger la medida de embargo del remanente y requerir a las partes a fin de presentar la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **INCORPORAR** el oficio No.0395-04 emitido por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.
2. **ACOGER** la medida de embargo del remanente de los dineros que se llegaren a desembargar a favor del ejecutado, EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO, C.C. 7.411.858, hasta por la suma de Treinta Millones de Pesos ml. (\$30.000.000.). perteneciente al proceso cursante en su despacho Rad. 08-001-41-89-011-2019-00670-00.
3. **REQUERIR** a las partes del proceso a fin de presentar la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 117 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ